

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

TALLERES CHAPISA-ROBERTO
GIMENO BOROBIA

Contra:

SAUL BALLESTER MONBIELA

11 JULIO 2024

1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **TALLERES CHAPISA-ROBERTO GIMENO BOROBIA** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

El acreedor, el Sr. Gimeno, es un autónomo dedicado al mantenimiento y reparación de vehículos de motor, que actúa bajo el nombre comercial TALLERES CHAPISA.

El deudor, el Sr. Ballester acudió a las instalaciones del acreedor con el fin de que este realizara una serie de reparaciones en su vehículo.

Actualmente, tras ser realizadas las reparaciones solicitadas, el deudor mantiene pendiente de pago las mismas.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: SAUL BALLESTER MONBIELA
- NIF: 73425575F
- DOMICILIO: C/ MONASTERIO OLIAVA, 12

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 3.257,26 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 3.257,26 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
2024000250	11-03-2024	11-07-2024	3.257,26 €	0,00 €
			3.257,26 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: 3.257,26 €

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Otros	FOTOGRAFIAS DEL VEHICULO
Otros	ORDEN DE REPARACION
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

La parte acreedora aporta un orden en el que consta la fecha en la que el deudor depositó su vehículo en las instalaciones del Sr. Gimeno para proceder a las reparaciones descritas en el mismo.

No se aporta documentación que justifique un acuerdo de precios por el trabajo encargado.

Dicha orden de reparación se encuentra firmada por parte del deudor en la fecha de recogida del vehículo tras las reparaciones oportunas realizadas, por lo que se acredita su conformidad con el trabajo realizado en dicho vehículo.

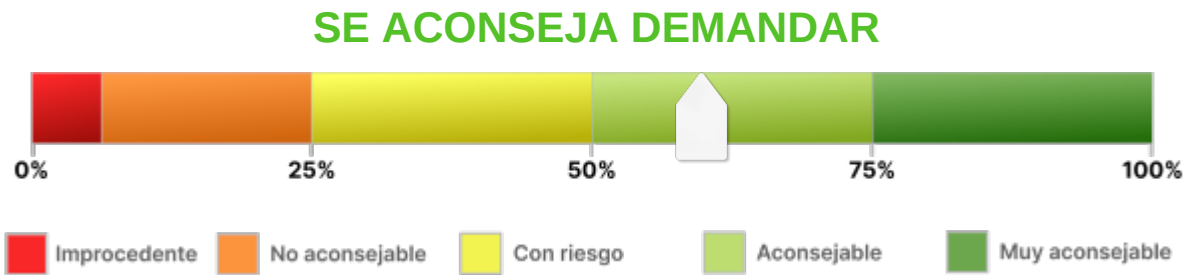
No se aportan partes de trabajo, fotografías u otra documentación que acredite el desarrollo del trabajo.

Aparentemente no existen quejas por parte del deudor sobre el trabajo realizado o el precio facturado por ello.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **60 %**.



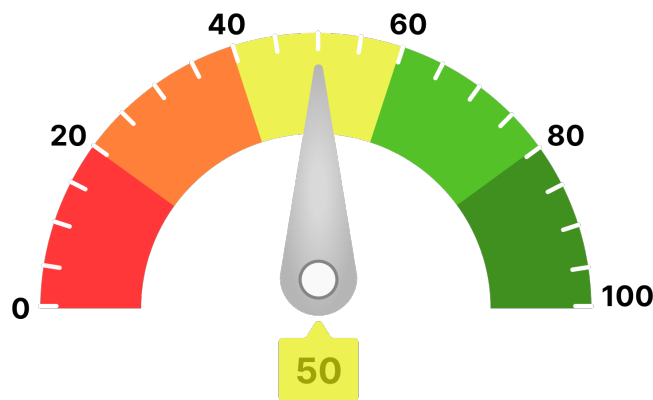
Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por la posibilidad de que el deudor se oponga a la reclamación alegando ahora como causa de impago su disconformidad con alguna parte de las reparaciones llevadas a cabo en el vehículo.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 11 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ART', with a long horizontal stroke extending to the right.

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932
Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.